

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-111/2024

PARTE ACTORA: PAOLA YARET CASTAÑEDA RINCÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a catorce de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de presentación y la demanda, signados por Paola Yaret Castañeda Rincón, por su propio derecho y en su calidad de militante afiliada al Partido MORENA, así como sus anexos, por lo cual, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dentro del expediente CNHJ/MICH-399/2024, en la cual, entre otras cuestiones, declaró improcedente la queja presentada a fin de controvertir la determinación de la Comisión Nacional de Elecciones, mediante la cual, se aprueban las solicitudes de registro al proceso de selección interno de MORENA, en lo particular sobre la aprobación de la solicitud al cargo de Diputada Local por el Distrito 23 con cabecera en Apatzingán, Michoacán. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Paola Yaret Castañeda Rincón, promueve *Juicio Ciudadano* en contra de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dentro del expediente CNHJ/MICH-399/2024, en la cual, entre otras cuestiones, declaró improcedente la queja presentada a fin de controvertir la determinación de la Comisión Nacional de Elecciones, mediante la cual, se aprueban las solicitudes de registro al proceso de selección interno de MORENA, en lo particular sobre la aprobación de la solicitud al cargo de Diputada Local por el Distrito 23 con cabecera en Apatzingán, Michoacán. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-111/2024**. **III. Turno.** Toda vez que, del análisis integral de las constancias se advierte conexidad en la causa con el *Juicio Ciudadano* **TEEM-JDC-110/2024** el cual, por razón de turno le correspondió conocer **a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, con fundamento en los artículos 65 fracción IV, 66 fracción III del *Código Electoral*, 95, 108 fracción IV y 109 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente **a la citada Ponencia**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CATORCE DE MAYO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**